



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 52 /2018

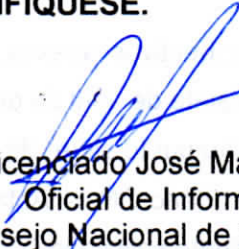
San Salvador. A las nueve horas del día quince de agosto de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta el XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

Escrito y respectivos anexos, presentado por XXXXXXXXXXXX al Honorable Pleno, con fecha viernes veintisiete de abril de dos mil dieciocho, que se menciona en acuerdo "Punto ocho, Varios.... Punto ocho punto siete" de la Sesión N° 16 – 2018 celebrada el treinta de abril de dos mil dieciocho y en "Pleno CNJ – Acta 16-2018, 30 de abril de 2018", para ello agrego copia de muestra del documento solicitado.

Analizado lo solicitado y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.

- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado dicha información en fotocopia.
- IV. **POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese al XXXXXXXXXX la información de forma personal e impresa.- **NOTIFIQUESE.**


Licenciado José Manuel Archila
Oficial de Información del
Consejo Nacional de la Judicatura



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del CNJ, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual se le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.